

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0318

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por el señor **HENRY EDUARDO VARGAS AVILA** en contra de **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS, IMEVI y COMPENSAR EPS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se **RESUELVE**:

PRIMERO: Se RECONOCE personería para actuar al Dr. **CESAR JAMBER ACERO MORENO** como apoderado del señor **HENRY EDUARDO VARGAS AVILA**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: Vincúlese oficiosamente a **ADRES**.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS, IMEVI, COMPENSAR EPS y ADRES**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)